



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000460

RESOLUCION No. 06.P.DIC.

DR. CARLOS A. LARA ZAVALA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 06.P.DIC.246 del 28 de octubre de julio del 2006, se declaró la inactividad de las siguientes compañías, cuyos domicilios les corresponde a la jurisdicción de la Intendencia de Manabí por encontrarse incursas en el Art. 359 de la Ley de Compañías.

EXP. No.	DENOMINACION	CONSTITUCION			REGISTRO MERCANTIL			
		NOTARIA	CANTON	FECHA	No. R.M	CONTON R.M	TOMO R.M	FECHA R.M
14727	PASTAFIORE C LTDA	3	MANTA	30/09/1980	300	MANTA	432	06/11/1985
34392	CUSTOMSSERVI S.A.	3	MANTA	26/06/1997	518	MANTA	993	25/07/1997
34556	SAN ANTONIO V S.A. QUINTOSA	3	MANTA	07/04/2000	269	MANTA	425	13/06/2000
34657	IMEXFEI S.A.	3	MANTA	09/05/2001	469	MANTA	692	25/07/2001
34790	HARICANTOS S.A.	3	MANTA	20/02/2002	281	MANTA	392	13/05/2002
35456	TALLER MECANICO INDUSTRIAL RIAS BAIXAS CIA.LTDA	3	MANTA	16/03/2000	281	MANTA	452	20/06/2000
35537	DESARROLLO Y GESTION EMPRESARIAL DEGEMA CIA.LTDA	3	MANTA	29/01/2002	158	MANTA	209	11/03/2002
35648	ESCUELA DE LOS CHEFS ARTECULINARIO S.A.	3	MANTA	07/06/2004	366	MANTA	924	07/07/2004
35704	DIPERMANTA S.A.	3	MANTA	20/12/2004	709	MANTA	1860	29/12/2004

QUE, de conformidad con la certificación otorgada por el secretario Abogado de esta Intendencia, han transcurrido más de treinta días, contados desde la notificación y la publicación de la Resolución de Inactividad, sin que las citadas compañías hayan saneado la causal que motivó tal declaratoria;

QUE, en aplicación de la norma constante en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, es necesario que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM.03089 y PYP2004076 del 26 de marzo del 2003 y 24 de agosto del 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías, por medio de oficio en la dirección registrada en esta Superintendencia, o en uno de los diarios de amplia circulación del domicilio de las compañías.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Representante Legal publique el texto íntegro de la presente Resolución, y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de 10 días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer Considerando de esta Resolución, en el término de 30 días, tomen nota del contenido de la presente resolución, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR, que ejecutoriada esta Resolución, en el término de 30 días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías señaladas en el primer considerando de esta resolución, a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Representante Legal, en el término de 8 días, contado desde la ejecutoria de la presente Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de las compañías, el extracto de esta Resolución.

ARTICULO SEPTIMO.-ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación"

ARTICULO OCTAVO- PROHIBIR que, el o los administradores realice(n) nuevas operaciones y advertirle(s) que sus facultades quedan limitadas a: 1°.- Realizar las operaciones que se hallen pendientes; 2°.- Cobrar los créditos; 3°.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4°.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO NOVENO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al señor Ing. Com. Colón Lenín Vaca Guillen y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO DECIMO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia, con el recargo del ciento por ciento.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Portoviejo, a 03 OCT 2006


DR. CARLOS A. LARA ZAVALA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

ZON:

DEJO INSCRITA LA PRESENTE RESOLUCION DE DISOLUCION POR INACTIVIDAD DE LAS SIGUIENTES COMPAÑIAS: " PASTAFIORE C. LTDA. ", " CUSTOMSSERVI S. A. ", " SAN ANTONIO V S. A. QUINTOSA ", " IMEXFEI S. A. ", " HARICANTOS S. A. ", "TALLER MECANICO INDUSTRIAL RIAS BAIKAS CIA. LTDA. ", "DESARROLLO Y GESTION EMPRESARIAL DEGEMA CIA. LTDA. ", " ESCUELA DE LOS CHEFS ARTECULINARIO S. A. ", Y " DIPERMANTA S. A. "; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO BAJO EL NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (667) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOS MIL CINCO (2.005) EN ESTA FECHA. ASI MISMO HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE LAS COMPAÑIAS : DEL SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO; DEL VEINTE Y CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE; DEL TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL; DEL VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL UNO, DEL TRECE DE MAYO DEL DOS MIL DOS; DEL VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL; DEL ONCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS; DEL SIETE DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO; Y DEL VEINTE Y NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO; DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE RESOLUCION DE DISOLUCION POR INACTIVIDAD EXPEDIDA POR EL SEÑOR DR. CARLOS A. LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, EL DIA TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS. - HE DEJADO ARCHIVADO UNA COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 21 DE AGOSTO DEL 2.007

